



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento  
CAD181015J

Expediente  
AYT/550/2024

Fecha Documento  
04-09-2024

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

## PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

### CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

**CONTRATO, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y RECIPIENTES PARA LA AMPLIACION DE LA RECOGIDA SEPARA DE MATERIA ORGANICA, COFINANCIADO CON FONDOS DEL "PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU" (PRTR-RESIDUOS)**

#### 1.- PODER ADJUDICADOR

PODER ADJUDICADOR CONTRATANTE: Ayuntamiento de Avilés.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Alcaldía.

DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Plaza de España s/n 33.401 Avilés.

PERFIL DE CONTRATANTE: <https://sedeelectronica.aviles.es>

RESPONSABLE DEL CONTRATO: Don Jesús Ángel Ruiz Torres, Adjunto a Dirección de Servicios Técnicos: Movilidad y Servicios Urbanos.

EXPEDIENTE Nº AYT/550/2024

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato lo constituye el suministro de contenedores para la ampliación de la recogida separada de materia orgánica y recipientes para grandes productores en el municipio de Avilés, cofinanciado con Fondos del "Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU".

El contrato está cofinanciado por los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Resolución de 9 de noviembre de 2022, de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, por la que se resuelve la convocatoria pública de subvenciones para el año 2022, destinadas a entidades locales del Principado de Asturias para proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico (compostaje, digestión anaerobia o ambas), financiadas por el Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. expte. Ayud/2022/10175, que se identifica del siguiente modo:

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)	Política palanca	05. Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso de una España nación emprendedora
	Componente	Componente 12. Política industrial España 2030
	Medida	"Estrategia de Economía circular"



# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento  
CAD181015J

Expediente  
AYT/550/2024

Fecha Documento  
04-09-2024

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

	Submedida	Línea 1: implantación de nuevas recogidas separadas, especialmente biorresiduos, y mejora de las existentes. Sublínea 1.1: implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico (compostaje, digestión anaerobia o ambas).
	Inversión o reforma	"C12.I3. Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular"
	Objetivos	Contribuir a alcanzar los objetivos de la UE en el ámbito de los residuos: Objetivo CID N° 188. Alcanzar un mínimo del 30% de recogida selectiva de los residuos municipales como porcentaje total de residuos municipales generados en 2024.
	Etiquetado Verde y Digital	Campo de intervención: "042.- Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado". Alcanza un 40% de contribución a los objetivos climáticos y un 100 % de contribución a los objetivos medioambientales. La contribución al etiquetado digital de la línea no es significativa.

**CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:** En virtud del art. 16 LCSP se trata de un contrato de suministro que tiene por objeto la adquisición de contenedores para la ampliación de la recogida separada de materia orgánica y recipientes para grandes productores en el municipio de Avilés.

#### CÓDIGO CPV:

44613800-8 Contenedores para residuos

34928480-6 Contenedores y cubos de residuos y basura

**LOTES** Sí ( ) - NO (X)

Se justifica la no división en lotes del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 99 LCSP, porque no se produce restricción de la competencia y la ejecución del mismo por un único proveedor y la asistencia técnica, suministro de repuestos y mantenimiento posterior en un periodo de cinco años por un único proveedor o fabricante, resulta más eficaz y ventajosa para el Ayuntamiento.

#### 3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO

TRAMITACIÓN: ORDINARIA

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA



# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
 Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento: CAD181015J    Expediente: AYT/550/2024    Fecha Documento: 04-09-2024

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

## PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

El presupuesto base de licitación de este contrato asciende a la cantidad de 402.461,80 € más 84.516,98 € en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de 486.978,78 €.

## SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

El precio de este contrato se ha fijado utilizando precios unitarios para cada uno de los elementos a suministrar, sus características y descripción conforme se recoge en la cláusula I.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá el contrato.

ELEMENTO A SUMINISTRAR	UD	PRECIO €/UD	IMPORTE €	IVA 21%	PRESUPUESTO CON IVA
Contenedores 2.000 l	215	1.810,52	389.261,80	81.744,98	471.006,78
Contenedores 240 l	220	60,00	13.200,00	2.772,00	15.972,00
<b>TOTAL</b>			<b>402.461,80</b>	<b>84.516,98</b>	<b>486.978,78</b>

## APLICACIONES PRESUPUESTARIAS:

2 0 2 4 EJERCICIO PRESUPUESTARIO																
Orgánica			Programa				Aplicación							Denominación	Importe	
1	6	1	1	6	2	1	0	2	2	1	1	7	2	3	SUMINISTRO MAT. RECOGIDA RSU PRTR	11.880,00
1	6	1	1	6	2	1	0	2	2	1	1	7		SUMINISTRO MAT. RECOGIDA RSU PRTR	4.092,00	
1	6	1	1	6	2	1	0	6	2	5	1	7	2	3	INV. CONTENEDORES RSU PRTR	251.558,81
1	6	1	1	6	2	1	0	6	2	5	0	0	2	0	INV. CONTENEDORES RECOGIDA SELECTIVA MATERIA ORGANICA	219.447,97
<b>TOTAL</b>															<b>486.978,78</b>	

**COFINANCIACIÓN:** con Fondos del "Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU".

## 5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

**5.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** 402.461,80 €, IVA excluido.

## 5.2 MODIFICACIONES PREVISTAS

SÍ ( ) NO (X)

No se prevé la aparición de circunstancias que pudieran conllevar una modificación del presente contrato.

## 6.- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA, SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL

Si bien la inscripción en el ROLECE no es obligatoria en el procedimiento abierto, la inscripción en el mismo acreditará, frente a todos los órganos de contratación del Sector Público, a tenor de lo en



Financiado por la Unión Europea  
 NextGenerationEU



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento  
CAD181015J

Expediente  
AYT/550/2024

Fecha Documento  
04-09-2024

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

## **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:**

Medio: volumen anual de negocios del licitador en el ámbito al que se refiere este contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

Forma de acreditación: el volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

## **SOLVENCIA TÉCNICA:**

Medio: relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza de los que constituyan el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

El importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado, en suministros de igual o similar naturaleza que los del contrato deberá ser al menos igual o superior al valor estimado del contrato.

Forma de acreditación: los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

## **7.- GARANTÍAS**

DEFINITIVA: 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

## **8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE DESEMPATE**

### **8.1 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

Se tendrán en cuenta los siguientes **criterios subjetivos y objetivos:**

#### **A) Criterios subjetivos (Total: 25 puntos).**

**A.1.- Memoria descriptiva y gráfica (25 puntos):** el dossier deberá contener:

Para la valoración de los criterios sometidos a un juicio de valor, los licitadores presentarán una Memoria en la que se desarrolle y justifique las especificaciones técnicas de los materiales ofertados, así como cuanta documentación considere de interés y en particular:

- ✓ Norma europea de cumplimiento de los contenedores ofertados.

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento  
CAD18I015J

Expediente  
AYT/550/2024

Fecha Documento  
04-09-2024

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

- ✓ Descripción pormenorizada de los elementos técnicos del contenedor con información sobre elementos mecánicos, materiales de construcción, dimensiones, etc.
- ✓ Descripción pormenorizada del cierre y sistema de control de usuarios, indicando entre otros, la autonomía de pilas/baterías, hardware, software, capacidad de almacenamiento de datos, instalaciones, croquis y datos técnicos del fabricante de las cerraduras, etc.
- ✓ Descripción de las secuencias previstas de envío de materiales y montaje de contenedores con explicación de los plazos previstos en cada operación.
- ✓ Experiencia del personal y medios técnicos disponibles o a subcontratar para la ejecución del contrato.
- ✓ Secuencia prevista de entrega de contenedores, entregas parciales, etc.
- ✓ Compromiso de plazos para la asistencia técnica y suministro de repuestos en un periodo máximo de cinco días naturales.
- ✓ Compromiso de mantenimiento de repuestos para el modelo de contenedores ofertados al menos durante 5 años.
- ✓ Compromiso de formación a nuestros operarios.

Dentro del periodo de análisis de las ofertas, el Ayuntamiento de Avilés podrá solicitar las muestras que estime necesarias al objeto de comprobar que se ajusta a lo requerido en este Pliego.

Extensión y formato de la Memoria: máximo 10 páginas en DIN A-4 con letra de estilo Arial y con un tamaño no inferior a 11. Las separatas y portadas no se consideraran incluidas en esta limitación.

El peso de cada uno de los aspectos citados será el siguiente:

- ✓ Características de los contenedores (10 puntos).
- ✓ Características de los dispositivos de control de acceso a los usuarios y dispositivos de gestión (10 puntos).
- ✓ Con la idea de fomentar el acceso a las TIC's y el uso de los dispositivos móviles para realizar la identificación en los distintos servicios municipales en una futura app municipal, se valorará hasta un máximo de 5 puntos el estudio y desarrollo de un sistema que posibilite la apertura del contenedor con teléfono móvil, incluso para aquellos dispositivos sin tecnología NFC, mediante códigos generados instantáneamente.

Establecida la puntuación de cada uno de los aspectos anteriores, la puntuación global de este apartado se obtendrá mediante la suma total de las puntuaciones parciales:

El incumplimiento en el número mínimo de aparatos/elementos y/o la merma en la calidad y naturaleza de los materiales será motivo de minusvaloración por aplicación de una reducción del 50% sobre la valoración.

Se deberá obtener una valoración mínima de **13 puntos** en los criterios subjetivos para que la oferta sea considerada válida y, en consecuencia, quedarán excluidos del procedimiento aquellos





Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento  
CAD181015J

Expediente  
AYT/550/2024

Fecha Documento  
04-09-2024

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

licitadores cuya planteamiento y planificación de los trabajos a realizar no supere el umbral exigido.

## **B) Criterios objetivos (Total: 75 puntos)**

B.1.- Oferta económica (55 puntos)

B.2.- Ampliación del plazo de garantía (5 puntos)

B.3.- Mejoras contenedores 2.000 l (10 puntos)

B.4.- Mejoras contenedores 240 l (5 puntos)

### **B.1.- Oferta económica: precios unitarios (55 puntos).**

Se otorgarán 55 puntos a la oferta más económica entendiéndose como tal aquella que presente un menor importe total por los elementos a suministrar, debiendo por ello identificar el licitador los precios unitarios para cada uno de los elementos.

Se valorarán las ofertas en base a la siguiente fórmula:

$$P_i = 55 \times (O_m / O_i)$$

Donde:

$P_i$  es la puntuación de la oferta  $i$ .

$O_m$  es la mejor oferta.

$O_i$  es la oferta a valorar.

La oferta con el precio unitario de cada uno de los elementos a suministrar deberá ajustarse estrictamente al modelo que consta como **Anexo II**, detallando los licitadores los precios unitarios sin IVA y el IVA correspondiente, como partida independiente.

Los precios unitarios ofertados no podrán superar los precios unitarios máximos previstos en el apartado 4 del Cuadro de Características del Contrato, quedando excluidas aquellas ofertas que incumplan esta condición.

### **B.2.- Ampliación del plazo de garantía (5 puntos).**

Se concederán hasta un máximo de 5 puntos a razón de un punto por cada año adicional de garantía que exceda del plazo de garantía obligatorio establecido en este pliego.

Las obligaciones de los licitadores durante los años de garantía adicional serán las mismas que las fijadas en este pliego para la garantía obligatoria.

Se valorarán con 0 puntos las ampliaciones de garantía inferiores a un año.

### **B.3.- Mejoras contenedores 2.000 l (10 puntos)**

Los licitadores, si lo estiman conveniente y con el límite del precio de licitación, podrán presentar una propuesta valorada de mejoras, que consistirá en el **suministro de un mayor número de contenedores y de sus repuestos habituales (10 puntos)**.

A tal fin los licitadores presentarán una relación valorada con indicación de los precios unitarios del contenedor y de sus repuestos habituales ( $p_i$ ), así como el número de unidades ( $u_i$ ) propuestas

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento  
CAD18I015J

Expediente  
AYT/550/2024

Fecha Documento  
04-09-2024

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

como mejora para cada uno de los conceptos anteriores, puntuándose las mejoras propuestas del modo siguiente:

✓ **Mayor número de contenedores (3 puntos):**

- Se asignará hasta una puntuación máxima de **3 puntos** al licitador que, manteniendo el precio unitario de su oferta económica base, proponga el mayor número de contenedores adicionales a suministrar.
- Las puntuaciones del resto de ofertas se calcularán por **interpolación lineal** entre la oferta de mejoras más favorable y la no inclusión de mejoras, que se puntuará con 0 puntos.

✓ **Suministro de repuestos habituales (3 puntos):**

- Se le asignará una puntuación máxima de **3 puntos** a la oferta que obtenga el menor valor de acuerdo con la fórmula:

$$\sum_{i=1}^n p_i$$

Siendo,

$p_i$  = Precio unitario de cada uno de los suministros propuestos en la mejora (sólo se tomarán en cuenta los repuestos comunes a todos los contenedores).

- Las puntuaciones del resto de ofertas se calcularán de forma proporcional mediante regla de tres.

✓ **Oferta conjunta contenedores y repuestos (4 puntos):**

- A partir de los datos consignados por los licitadores en los anteriores apartados, se asignará una puntuación máxima de **4 puntos** a la oferta conjunta de mejoras más favorable, obtenida como la suma de los productos de todos los precios unitarios propuestos, tanto para contenedores como para sus repuestos, multiplicados por el correspondiente número de unidades ofertadas.

$$\sum_{i=1}^n u_i \times p_i$$

- Las puntuaciones del resto de ofertas se calcularán por interpolación lineal entre la oferta conjunta de mejoras más favorable y la no inclusión de mejoras, que se puntuará con 0 puntos.

Para ello, los licitadores presentarán una relación valorada conforme al modelo que se adjunta a continuación, con referencia al **suministro de un mayor número de contenedores de 2.000 l y de sus repuestos habituales**.



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
 Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento CAD181015J Expediente AYT/550/2024 Fecha Documento 04-09-2024

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

CONTENEDORES 2.000 I			
Descripción	Unidades $u$	Precio (€/ud) $p$	Importe mejoras (€) $u \times p$
Contenedor 2.000 l.			
<b>Contenedores (a)</b>			<b>(a) <math>u \times p</math></b>

REPUESTOS HABITUALES				
Descripción	Necesidad de repuesto	Unidades $u_i$	Precio (€/ud) $p_i$	Importe mejoras (€) $u_i \times p_i$
Tapa usuario	SI/NO			
Tapa descarga	SI/NO			
Pedal apertura tapa	SI/NO			
Cable apertura tapa	SI/NO			
Amortiguador tapa contenedor	SI/NO			
Rodillo apoyo contenedor	SI/NO			
Rodillo enganche contenedor	SI/NO			
Goma tapa contenedor	SI/NO			
Manilla apertura tapa	SI/NO			
Mecanismo de control de acceso	SI/NO			
<b>Repuestos (b)</b>			$\sum_{i=1}^n p_i$	<b>(b) <math>\sum_{i=1}^n u_i \times p_i</math></b>
<b>TOTAL (a)+(b)</b>				

El licitador consignará los precios de todos los repuestos indicados en esta tabla siempre que el suyo esté provisto de ellos necesariamente, lo cual deberá quedar debidamente reflejado en la misma. Podrán incluirse aquellos otros repuestos que los licitadores consideren oportunos.

No obstante, para favorecer la comparativa de ofertas y en aras a la igualdad de trato a los licitadores, se tomarán en consideración solamente aquellos repuestos comunes para todos los contenedores.

No se valorarán aquellas ofertas de mejoras que no incluyan su valoración económica, ni aquellas otras cuyo importe, sumado al de la oferta económica base, superen el precio de licitación.

#### B.4.- Mejoras contenedores 240 l (5 puntos)

Los licitadores, si lo estiman conveniente y con el límite del precio de licitación, podrán presentar una propuesta valorada de mejoras, que consistirá en el **suministro de un mayor número de contenedores (5 puntos)**.

A tal fin los licitadores presentarán una relación valorada con indicación de los precios unitarios del contenedor ( $p_i$ ), así como el número de unidades ( $u_i$ ) propuestas como mejora para cada uno de los conceptos anteriores, puntuándose las mejoras propuestas del modo siguiente:

- ✓ **Mayor número de contenedores (5 puntos):**



# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento  
CAD181015J

Expediente  
AYT/550/2024

Fecha Documento  
04-09-2024

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

- Se asignará hasta una puntuación máxima de **5 puntos** al licitador que, manteniendo el precio unitario de su oferta económica base, proponga el mayor número de contenedores adicionales a suministrar.
- Las puntuaciones del resto de ofertas se calcularán por **interpolación lineal** entre la oferta de mejoras más favorable y la no inclusión de mejoras, que se puntuará con 0 puntos.

Para ello, los licitadores presentarán una relación valorada conforme al modelo que se adjunta a continuación, con referencia al **suministro de un mayor número de contenedores de 240 l.**

CONTENEDORES 240 l			
Descripción	Unidades <i>u</i>	Precio (€/ud) <i>p</i>	Importe mejoras (€) <i>u x p</i>
Contenedor 240 l.			
<b>Contenedores (a)</b>			<b>(a) <math>u \times p</math></b>
<b>TOTAL (a)</b>			

No se valorarán aquellas ofertas de mejoras que no incluyan su valoración económica, ni aquellas otras cuyo importe, sumado al de la oferta económica base, superen el precio de licitación.

**8.3 CRITERIOS DE DESEMPATE** (en defecto de su previsión se aplican los previstos en el art. 147.2 LCSP):

- Documentación acreditativa de los criterios de desempate:

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

## 8.4 OFERTAS ANORMALES:

Serán así consideradas, las ofertas cuyo porcentaje de baja exceda de los límites fijados en el artículo 85 del RGLCAP.

## 9.- VARIANTES Y MEJORAS

MEJORAS:

SÍ (X) NO ( ) Como criterios de adjudicación.

VARIANTES:

SÍ ( ) NO (X)

No se considera la presentación de otras variantes al suministro licitado, más que las mejoras propuestas en el presente Pliego.

La presentación de ofertas que supongan la modificación de las características del suministro objeto del presente Pliego, supondrá la exclusión del licitador que las proponga.

## 10.- PRESENTACIÓN PROPOSICIONES



# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento  
CAD181015J

Expediente  
AYT/550/2024

Fecha Documento  
04-09-2024

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

**FORMA DE PRESENTACIÓN:** La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:** tres archivos electrónicos, A, B y C, de conformidad con lo previsto en la **cláusula 15 del presente Pliego**.

- Archivo A: Documentación Administrativa.
- Archivo B: Criterios sometidos a juicio de valor.
- Archivo C: Criterios cuantificables automáticamente.

**PLAZO: 30 días naturales**, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión europea. Si el último día del plazo fuera inhábil este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

**HORA LÍMITE:** 13.00 horas del último día hábil.

## PLAZO DE ADJUDICACIÓN:

Pluralidad de criterios, o único criterio coste ciclo de vida: **DOS MESES**

**NOTIFICACIONES A LICITADORES:** exclusivamente electrónicas a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público, remitiendo aviso de cortesía a la dirección de correo habilitada suministrada.

**INFORMACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NECESARIAS PARA LA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PROPOSICIONES:** Las señaladas en el anuncio de publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

## 11.- INFORMACIÓN ADICIONAL

**PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL:** máximo 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

**MEDIO DE SOLICITUD/RESPUESTA:** a través de preguntas y respuestas de la Plataforma de Contratación del Sector Público

## 12.- INFORMACIÓN DEL CONTRATO CON CARÁCTER CONFIDENCIAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

### INFORMACIÓN DEL CONTRATO CON CARÁCTER CONFIDENCIAL

SI ( ) NO (X)

### PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El adjudicatario deberá de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los



# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento  
CAD181015J

Expediente  
AYT/550/2024

Fecha Documento  
04-09-2024

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

derechos digitales (LOPDP) y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como sus normas de desarrollo.

## 13.- OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA FINANCIACIÓN CON FONDOS DEL PRTR.

La totalidad de las obligaciones incluidas en la presente cláusula tienen la consideración de **obligaciones contractuales esenciales** y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato.

### 13.1.- OBLIGACIONES GENERALES.

#### 1.- Control.

El contrato se encuentra sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

#### 2.- Evaluación y seguimiento.

En el presente contrato se aplicará el plan de medidas antifraude y anticorrupción – incluyendo el conflicto de intereses, aprobadas previamente a esta licitación mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 82/2022, de 24 de junio, por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Avilés (CON16I01EC) y se crea una Comisión Antifraude del Ayuntamiento de Avilés, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El referido Plan se encuentra disponible en la sede electrónica municipal a través del siguiente enlace:

<https://aviles.es/documents/20124/2115054/CON16I01EC.pdf/5fdb9e04-4a35-3605-147e-c395f66cc93b?version=1.0&t=1656069207066>

#### 3.- Difusión y publicidad.

En todas las actividades y en la publicidad que, a través de cualquier medio, pudiera realizarse en el marco del presente contrato, deberán encontrarse debidamente identificadas de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligada la entidad beneficiaria de esta subvención a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”, conforme a lo establecido en el artículo 6 y en el Anexo VI de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto.

#### 4.- Obligaciones derivadas del artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Existe la obligación de conservar la documentación que pueda derivarse de este contrato, al menos, por un plazo de 5 años.





Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento  
CAD181015J

Expediente  
AYT/550/2024

Fecha Documento  
04-09-2024

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

## 13.2.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

### 1. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Todos los intervinientes en el procedimiento de contratación y, de una manera especial el titular o titulares del órgano de contratación, los que participen en la redacción de los pliegos del contrato (tanto el de cláusulas administrativas particulares como el de prescripciones técnicas), los miembros de las mesas de contratación, los miembros del comité de expertos o los técnicos que elaboren los informes de valoración, cumplimentarán una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), siguiendo el modelo del Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el caso de órganos colegiados como las mesas de contratación o el comité de expertos, dicha declaración se realizará, por una sola vez para cada licitación, al inicio de la primera reunión y se dejará constancia en el acta.

## 13.3.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA.

### 1.- Obligaciones en cumplimiento del artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

1ª) El contratista y, en su caso, subcontratista/s, se identificarán mediante:

- NIF.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal.

2ª) El contratista y, en su caso, subcontratista/s, acreditará/n la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación (modelo 036 o 037).

3ª) El contratista y, en su caso, subcontratistas, se comprometen a cumplimentar, a requerimiento del órgano de contratación, en el momento de formalización del contrato o, a más tardar, al inicio de la ejecución del mismo, las siguientes **declaraciones responsables**:

- Declaración de **Ausencia de Conflicto de Intereses** (modelo del Plan de medidas contra el fraude en el marco del PRTR para la gestión de fondos europeos del Ayuntamiento de Avilés).
- Declaración de **cesión y tratamiento de datos** en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (modelo Anexo IV.B).
- Declaración de compromiso en relación con la **ejecución de actuaciones** del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (modelo Anexo IV.C).



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento  
CAD181015J

Expediente  
AYT/550/2024

Fecha Documento  
04-09-2024

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

## 2.- Obligaciones en cumplimiento del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El contratista y, en su caso, subcontratistas, está obligado al cumplimiento de los **compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos** que se contiene en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y que se concretan, fundamentalmente, en:

a) Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, en los términos que se comuniquen por la Autoridad Responsable. Los logos y emblemas a incluir en toda la documentación relacionada con los expedientes financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia están disponibles en <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

b) Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

c) Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el MRR y realizada por el Estado miembro, en cualquier forma y por cualquier medio, deberá utilizar información fidedigna.

## 3.- Obligaciones en cumplimiento del artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El contratista y, en su caso, subcontratista/s, se comprometen a cumplimentar, a requerimiento del órgano de contratación, en el momento de formalización del contrato o, a más tardar, al inicio de la ejecución del mismo, una **declaración responsable que recoja la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos** en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre en los términos establecidos en el punto 6, del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

## 4.- Obligaciones en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

El contratista y, en su caso, subcontratistas, están obligados a garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH») y el



# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento  
CAD181015J

Expediente  
AYT/550/2024

Fecha Documento  
04-09-2024

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

**etiquetado climático y digital**, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación, a cuyo efecto se comprometen a cumplimentar, a requerimiento del órgano de contratación, en el momento de formalización del contrato o, a más tardar, al inicio de la ejecución del mismo, una **declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo”** a los seis objetivos medioambientales (**DNSH**), conforme a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».

## 14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

**DE TIPO MEDIOAMBIENTAL:** La empresa adjudicataria deberá, durante la ejecución del contrato, minimizar el número y volumen de envases y envoltorios, debiendo valorizar de modo separado para su reciclaje todos aquellos que no sean reutilizables.

**DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** La empresa adjudicataria deberá someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

## 15.- PLAZO, CONDICIONES Y LUGAR DEL SUMINISTRO

### PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES MESES**, iniciándose su cómputo el día siguiente al de su formalización.

Las remesas se irán entregando mensualmente hasta completar la totalidad de la oferta.

ELEMENTO A SUMINISTRAR	Total UD	MES 1	MES 2	MES 3
Contenedores 2.000 l	215	75	75	65
Contenedores 240 l	220	110	110	0

El plazo contractual solo será ampliado cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

**LUGAR:** El suministro de cada lote deberá entregarse en las instalaciones de la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos del municipio de Avilés, situadas en Retumés, nº 2.

**CONDICIONES DEL SUMINISTRO:** El adjudicatario realizará el montaje de las piezas que componen los contenedores en dichas instalaciones sin implicar en ningún momento ni al personal ni a los medios materiales que dispone dicha empresa.

## 16.- RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

### PERIODICIDAD:



# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento  
CAD181015J

Expediente  
AYT/550/2024

Fecha Documento  
04-09-2024

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

Un único pago por la totalidad del precio del contrato adjudicado, tras la formalización del Acta de Recepción del Suministro.

## CONTENIDO:

Las facturas contendrán necesariamente:

- Número de factura y fecha de emisión.
- Identificación del Ayuntamiento y del Servicio que lo solicita.
- Identificación del emisor de la factura.
- Período al que corresponde la facturación.
- Nº de expediente administrativo del que se deriva el gasto.

## DATOS DE FACTURACIÓN:

Facturas en formato electrónico (supuestos fijados en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público).

El único punto general de entrada de las facturas electrónicas será el de la Plataforma Electrónica de Administración General del Estado (FACE), en virtud del acuerdo de adhesión del Ayuntamiento de Avilés y de sus Organismos Autónomos (Fundación Municipal de Cultura y Fundación Deportiva Municipal) a la citada plataforma. El enlace para acceder a FACE es: <https://face.gob.es>

En esta página se encuentra el detalle de los pasos a seguir para presentar las facturas electrónicas. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar en este punto general de entrada su estado de tramitación. Puede también consultar el manual de usuario para proveedores de FACE en:

<http://administracionelectronica.gob.es/PAe/FACE/manualproveedores>

Las facturas en formato no electrónico se presentarán a través del Registro electrónico del Ayuntamiento de Avilés.

Todas las facturas, con independencia del formato, deberán identificar el número del expediente así como el Centro Gestor del contrato.

Se identifican los siguientes órganos a efectos de la presentación de la factura electrónica:

1. Oficina Contable: LO1330045 AYUNTAMIENTO DE AVILÉS
2. Órgano gestor: LO1330045 AYUNTAMIENTO DE AVILÉS
3. Unidad tramitadora: GE0001435 SERVICIOS TECNICOS. URBANISMO.

## 17.- REVISIÓN DE PRECIOS

SÍ ( ) NO (X)

En aplicación de lo establecido en el art. 103 LCSP, y visto el plazo de ejecución de este contrato, no procede revisión de precios.

## 18.- PLAZO DE GARANTÍA



# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento  
CAD181015J

Expediente  
AYT/550/2024

Fecha Documento  
04-09-2024

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

SÍ (X) NO ( )

Los elementos del presente contrato se suministrarán con un plazo de garantía mínimo de **dos años** contra todo tipo de defectos o deformaciones por el uso habitual de los mismos.

Por otra parte, de acreditarse la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados la Administración tendrá derecho a reclamar al contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

## 19.- SUBCONTRATACIÓN

SÍ (X) NO ( )

En el DEUC se indicará, en su caso, la intención de subcontratar, haciendo mención únicamente a la empresa subcontratista, en caso de conocerse en ese momento.

A efectos de controlar el cumplimiento de la legislación vigente, el contratista deberá poner en conocimiento del órgano de contratación tras la adjudicación del contrato o a más tardar cuando se inicie la ejecución de éste, la parte del contrato que tengan previsto subcontratar (indicando los elementos objeto de la subcontratación, es decir, mano de obra, maquinaria y/o materiales), junto con los importes (sin considerar la baja ofertada) subcontratados en cada caso, nombre o perfil empresarial de la empresa subcontratista y las condiciones de capacidad y solvencia, en su caso, de los subcontratistas.

## 20.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

En el caso de que se produjeran retrasos en la entrega de las remesas, el Ayuntamiento de Avilés podrá aplicar una penalización a razón de un 1% semanal sobre el precio de facturación de dicha remesa.

Las penalizaciones serán detraídas de la siguiente factura o bien de la liquidación del contrato, indistintamente.

## 21.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

- Las contempladas en el art. 211 LCSP y en el art. 306 LCSP.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales tipificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas así como en presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El incumplimiento por parte del contratista de los hitos u objetivos previstos en los Pliegos para esta concreta actuación, siempre que el retraso en el cumplimiento de los plazos fuera imputable al contratista y supusiera un perjuicio significativo para el Ayuntamiento desde el punto de vista de la financiación del gasto de la actuación que ha de estar finalizada en un plazo limitado.
- El incumplimiento de la obligación contractual esencial relativa a la obligación del contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.





Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento  
CAD18I015J

Expediente  
AYT/550/2024

Fecha Documento  
04-09-2024

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y RECIPIENTES PARA LA AMPLIACION DE LA RECOGIDA SEPARA DE MATERIA ORGANICA, COFINANCIADO CON FONDOS DEL "PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU" (PRTR-RESIDUOS)**

## I. - DISPOSICIONES GENERALES

### Cláusula 1.- Régimen jurídico.

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 LCSP y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo, por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP (en adelante RGLCAP) y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado. Asimismo resulta de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Resulta de aplicación, asimismo, como consecuencia de la financiación con fondos NextGeneration EU, la siguiente normativa:

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento  
CAD18I015J

Expediente  
AYT/550/2024

Fecha Documento  
04-09-2024

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

## **Cláusula 2.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente.**

El contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada como así se hace constar en el **apartado 3 del Cuadro de Características del Contrato**, de conformidad con lo señalado en los artículos 19 y 21 LCSP.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 156 a 158 LCSP, y se tramitará de acuerdo con lo señalado en el citado **apartado 3 del Cuadro de Características del Contrato**, de modo que, cuando la tramitación sea de urgencia, se aplicarán las especialidades y plazos previstos en el artículo 119 LCSP salvo la reducción de plazos a la que se refiere la letra b) del apartado 2 del artículo 119 LCSP.

Cuando conforme al **apartado 9 del Cuadro de Características del Contrato** se admita la presentación de variantes, porque en la adjudicación se tengan en cuenta criterios distintos del precio, éstas se deberán acomodar a los requisitos mínimos, modalidades, características, elementos, condiciones en las que queda autorizada su presentación señaladas en **dicho apartado 9**, teniendo en cuenta que las precisiones de las variantes que se puedan admitir podrán hacer referencia a las funcionalidades y/o las necesidades que en él se concretan, como señala el artículo 142 LCSP.

## **Cláusula 3.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.**

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 LCSP, los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

## **Cláusula 4.- Objeto del contrato.**

Constituye el objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, el suministro que se señala en el **apartado 2 del Cuadro de Características del Contrato**, conforme al artículo 16 LCSP.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



18 de 75



GOBIERNO DEL  
PRINCIPADO DE ASTURIAS



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento  
CAD181015J

Expediente  
AYT/550/2024

Fecha Documento  
04-09-2024

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato, la justificación de la no división en lotes se indica en el **apartado 2 del Cuadro de Características del Contrato**.

## Cláusula 5.- Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato es el que recoge el **apartado 5 del Cuadro de Características del Contrato**, calculado en la forma determinada en el artículo 101 LCSP y que en tal apartado se explicita, y que cuando se trata de contratos que tengan un carácter de periodicidad, o de contratos que se deban renovar en un período de tiempo determinado, se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades:

- El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.
- El valor estimado total de los contratos sucesivos adjudicados durante los doce meses siguientes a la primera entrega o en el transcurso del ejercicio, si este fuera superior a doce meses

## Cláusula 6.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Cuadro de Características del Contrato**, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además, cuando el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, indica de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

## Cláusula 7.- Existencia de crédito.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación recogido en el **apartado 4 del Cuadro de Características del Contrato** distribuido en las anualidades que en el mismo se indican, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que en él se señalan, con la financiación de las entidades que aquél enumera en el porcentaje que determina. En concreto, dicho importe está cofinanciado con Fondos del "Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU".

## Cláusula 8.- Plazo de ejecución y prórroga.

El plazo total de ejecución del contrato, y, en su caso, los parciales figuran en el **apartado 15 del Cuadro de Características del Contrato**, en el que se señala, en su caso, su posibilidad de prórroga, sin perjuicio del plazo total que determine la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario.

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento  
CAD181015J

Expediente  
AYT/550/2024

Fecha Documento  
04-09-2024

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

## Cláusula 9.- Órgano de contratación.

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad Local es el que se señala en el **apartado 1 del Cuadro de Características del Contrato**, en virtud de las facultades que le confieren el artículo 61 y la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

## Cláusula 10.- Publicidad.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Además, en todas las actividades y en la publicidad que, a través de cualquier medio, pudiera realizarse en el marco del presente contrato, deberán encontrarse debidamente identificadas de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligada la entidad beneficiaria de esta subvención a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea-Next Generation EU", conforme a lo establecido en el artículo 6 y en el Anexo VI de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **apartado 3 del Cuadro de Características del Contrato**, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 11 del Cuadro de Características del Contrato**.

## II. - LICITACION Y ADJUDICACIÓN

### Cláusula 11.- Capacidad y solvencia.

#### Capacidad

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, se encuentren debidamente clasificadas.



# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento  
CAD181015J

Expediente  
AYT/550/2024

Fecha Documento  
04-09-2024

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, éstos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato, y que se recoja en el **Cuadro de Características del Contrato**.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículo 67 y 68 LCSP.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 LCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

El órgano de contratación competente de la Entidad Local adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre tales medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

## Solvencia

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 87 y 89 LCSP, que se señalan en el **apartado 6 del Cuadro de Características del Contrato**.



# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento  
CAD181015J

Expediente  
AYT/550/2024

Fecha Documento  
04-09-2024

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

Tales condiciones mínimas de solvencia se acreditarán en la forma señalada en el anuncio y en el citado **apartado 6 del Cuadro de Características del Contrato**.

Para acreditarse la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 LCSP, previo requerimiento a tal efecto.

Cuando así se determine en el **Cuadro de Características del Contrato**, deberán ejecutarse directamente por el propio licitador los trabajos que en él se señalan y si así se recoge especificar en la oferta, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, debiendo comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Dicho compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato tendrá carácter de obligación esencial a los efectos de ser considerado como causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

## Cláusula 12.- Garantía provisional

Cuando excepcional y motivadamente en el expediente se exija la constitución de una garantía provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 106 LCSP, su importe será el que figure en el **apartado 7 del Cuadro de Características del Contrato** en el que se señalará su régimen de devolución en cuanto se oponga al presente pliego, sin que su importe sea superior a un 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía provisional se podrá prestar en cualquiera de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108 LCSP y habrá de depositarse en la Tesorería de esta Entidad Local.

Cuando el contrato se haya dividido en lotes, la garantía provisional se fija atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última





Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento  
CAD18I015J

Expediente  
AYT/550/2024

Fecha Documento  
04-09-2024

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

## Cláusula 13.- Criterios de adjudicación y desempate.

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta un sólo criterio de adjudicación de conformidad con lo previsto en el **apartado 8 del Cuadro de Características del Contrato**.

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios vinculados al objeto del contrato, que se señalen, en su caso, en el mencionado **apartado 8 del Cuadro de Características del Contrato** conforme al apartado 1 del artículo 147 LCSP, y en su defecto, el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

## Cláusula 14.- Presentación de proposiciones.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

### 1.- Medios

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, salvo que

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento  
CAD18I015J

Expediente  
AYT/550/2024

Fecha Documento  
04-09-2024

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 3 de la citada Disposición adicional decimoquinta de la LCSP y así se señale en el **apartado 10 del Cuadro de Características del Contrato**.

## 2.- Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Cuando excepcionalmente, en los casos que señala el apartado 2 del artículo 138 LCSP, el acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación se realice por medios no electrónicos, lo que se hará constar en el **apartado 11 del Cuadro de Características del Contrato**, el anuncio de licitación advertirá de esta circunstancia; y el plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación **se prolongará cinco días**, salvo en el supuesto de tramitación urgente del expediente.

## 3.- Información adicional

Los órganos de contratación de la Entidad Local proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, salvo que en el **apartado 11 del Cuadro de Características del Contrato** se señale otro.

Si así lo indica el citado **apartado 11 del Cuadro de Características del Contrato** las respuestas tendrán carácter vinculante y se contestarán en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

## 4.- Lugar y plazo

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El plazo para presentar las proposiciones que no será inferior a **treinta y cinco días**, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, se podrá ver reducido en cinco días cuando concurra el supuesto del artículo 156.3 c) LCSP (presentación electrónica de ofertas), siendo por tanto en este caso el plazo de presentación de proposiciones de **treinta días naturales** desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, tal y como se indica en el **apartado 10 del Cuadro de Características del Contrato**.

## 5.- Confidencialidad

De acuerdo con el artículo 133 LCSP la entidad local no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.





Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento  
CAD181015J

Expediente  
AYT/550/2024

Fecha Documento  
04-09-2024

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDG).

Los licitadores por su parte no podrán divulgar la información que con tal carácter se designe durante el plazo que se determine en el **apartado 12 del Cuadro de Características del Contrato** (artículo 133.2 LCSP).

### **Cláusula 15.- Contenido de las proposiciones.**

Los archivos electrónicos que luego se señalan, se presentarán cerrados y firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo representa.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación.

Cuando la presentación de las proposiciones se lleve a cabo utilizando medios electrónicos, deberán cumplirse las especificaciones técnicas señaladas a tal efecto en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta se presentará en dos sobres o archivos electrónicos en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en tres sobres o archivos electrónicos.

### **A) En caso de presentación de dos sobres o archivos electrónicos.**

Si se tratase de una licitación que prevé únicamente criterios de adjudicación evaluables de forma automática, la oferta se presentará en dos archivos electrónicos.

#### **1º.- Archivo electrónico A: Documentación Administrativa.**

El **archivo electrónico A** incluirá la siguiente documentación administrativa:

##### **a) DEUC**

##### **a.1) Consideraciones Generales**

- El DEUC consiste en una declaración del licitador que sirve de prueba preliminar, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros. Constituye una declaración formal por la que el licitador certifica que no se encuentra en alguna de las situaciones en las que deba o pueda ser excluido; que cumple los criterios de selección pertinentes.

- El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, la posesión y validez de los datos y/o documentos recogidos en el DEUC y que se exijan en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP; no obstante, el órgano de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos requeridos en cualquier



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento  
CAD181015J

Expediente  
AYT/550/2024

Fecha Documento  
04-09-2024

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

- Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento de contratación en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

## a.2) Acceso al DEUC e información para su cumplimentación

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 (L 3/16 de 6 enero 2016) establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación estableciendo su contenido así como instrucciones para su cumplimentación. Web: <http://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

- La Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC contempla orientaciones que pueden ser de ayuda a las empresas que deban cumplimentar el formulario normalizado DEUC publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 85 de 8 de abril de 2016. Web: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2016/BOE-A-2016-3392-consolidado.pdf>

- Se podrá descargar el DEUC (en formato XML) a aplicar a los expedientes de contratación del Ayuntamiento de Avilés desde el siguiente enlace habilitado al efecto:

<https://sedeelectronica.aviles.es/plantillaDEUCAytoAviles>

Una vez se accede al enlace, "Guardar como", obteniéndose así la "PlantillaDEUCAytoAviles.xml".

Asimismo, la plantilla DEUC (en formato XML) se podrá a disposición de los licitadores en la configuración del sobre o archivo electrónico correspondiente a través de la herramienta de preparación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- A continuación deberá acceder a la siguiente dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es> para importar el DEUC que descargó previamente (en formato XML). Para ello, es necesario marcar las opciones de "Soy un operador económico" e "Importar un DEUC". Una vez importado se rellenarán los correspondientes datos en cada parte del documento, de conformidad con lo exigido en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Teniendo en cuenta que no se exige cumplimentar la sección D de la Parte II del DEUC relativo a la información sobre los subcontratistas. Y teniendo en cuenta que no se ha de desplegar, en la Parte IV, los criterios de selección de la A a D.

- Finalizada la cumplimentación de datos, el licitador debe descargar el DEUC en formato PDF, que será el que debe incorporar en el sobre o archivo electrónico A utilizando los Servicios de Licitación Electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento  
CAD181015J

Expediente  
AYT/550/2024

Fecha Documento  
04-09-2024

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

- El licitador que participe por su cuenta pero **recurra a la capacidad de una o varias otras entidades** deberá presentar junto con su propio DEUC otro DEUC separado por cada una de las entidades de que se trate.

- Cuando se presenten varios licitadores con el compromiso de constituirse en una **Unión Temporal de Empresarios (UTE)**, deberán presentar un DEUC separado por cada operador económico participante.

## b) Declaración responsable complementaria al DEUC

Se incluirá entre la documentación administrativa, en todo caso, la **declaración responsable** que figura en el **ANEXO I** de este pliego, que deberá estar firmada electrónicamente por el licitador o persona que lo representa, en la que se ponga de manifiesto:

- La ausencia de incompatibilidad del artículo 70.1 LCSP.
- En caso de contratos de servicios u otros contratos relacionados con éste, la ausencia de incompatibilidad regulada en el artículo 70.2 LCSP.
- La pertenencia o no a un grupo empresarial en caso de que concurren varias empresas al grupo a la misma licitación.
- Que no está incurso en prohibición de contratar como consecuencia de la aplicación del artículo 71.1 d) LCSP.
- Que no está incurso en prohibición de contratar ni por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.
- La designación de una dirección de correo electrónico donde efectuar los avisos de puesta a disposición de las notificaciones electrónicas, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, cuando el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma y así se haga constar en el **apartado 10 del Cuadro de Características del Contrato**.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, **deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato**.

Además de la declaración responsable, se incluirá entre la documentación administrativa:

- Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar, además, una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal (UTE), cada uno de ellos deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información anteriormente indicada así como un DEUC. En estos casos se deberá presentar, además, un compromiso de constituir la unión temporal firmado



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento  
CAD181015J

Expediente  
AYT/550/2024

Fecha Documento  
04-09-2024

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

electrónicamente por todas las entidades que constituyan la UTE conforme al modelo que figura como **ANEXO III** de este pliego.

- Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información anteriormente indicada así como un DEUC. En estos casos se deberá presentar, asimismo, compromiso por escrito de dichas entidades para demostrar que va a disponer de tales recursos.

Entre la documentación administrativa se incluirá, asimismo, en aquellos casos en que se exija garantía provisional, el documento acreditativo de haberla constituido.

Cuando en el Pliego de Cláusulas Administrativas exija la acreditación de otras circunstancias distintas de la establecidas en la declaración responsable, el mismo indicará la forma de su acreditación.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración responsable, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

## 2º.- Archivo electrónico C: Criterios cuantificables automáticamente.

El **archivo electrónico C** incluirá la oferta económica y la restante documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas, la cual deberá estar firmada con firma electrónica reconocida.

La oferta económica, así como los criterios evaluables mediante fórmulas se ajustarán al modelo que se adjunta como **ANEXO II** de este pliego.

Ello sin perjuicio de que para cada concreta licitación los Pliegos podrán prever la presentación de algún otro modelo o documentación.

### **A) En caso de presentación de tres sobres o archivos electrónicos.**

Si se tratase de una licitación que prevé criterios de adjudicación dependientes de juicio de valor y evaluables de forma automática, la oferta se presentará en tres archivos electrónicos.

## 1º.- Archivo electrónico A: Documentación Administrativa.

El **archivo electrónico A** incluirá la siguiente documentación administrativa:

### a) DEUC



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento  
CAD181015J

Expediente  
AYT/550/2024

Fecha Documento  
04-09-2024

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

## a.1) Consideraciones Generales

- El DEUC consiste en una declaración del licitador que sirve de prueba preliminar, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros. Constituye una declaración formal por la que el licitador certifica que no se encuentra en alguna de las situaciones en las que deba o pueda ser excluido; que cumple los criterios de selección pertinentes.
- El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, la posesión y validez de los datos y/o documentos recogidos en el DEUC y que se exijan en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP; no obstante, el órgano de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos requeridos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.
- Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento de contratación en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

## a.2) Acceso al DEUC e información para su cumplimentación

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 (L 3/16 de 6 enero 2016) establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación estableciendo su contenido así como instrucciones para su cumplimentación. Web: <http://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- La Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC contempla orientaciones que pueden ser de ayuda a las empresas que deban cumplimentar el formulario normalizado DEUC publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 85 de 8 de abril de 2016. Web: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2016/BOE-A-2016-3392-consolidado.pdf>
- Se podrá descargar el DEUC (en formato XML) a aplicar a los expedientes de contratación del Ayuntamiento de Avilés desde el siguiente enlace habilitado al efecto:

contratación del Ayuntamiento de Avilés desde el siguiente enlace habilitado al efecto:

<https://sedeelectronica.aviles.es/plantillaDEUCAytoAviles>

Una vez se accede al enlace, "Guardar como", obteniéndose así la "PlantillaDEUCAytoAviles.xml".

Asimismo, la plantilla DEUC (en formato XML) se podrá a disposición de los licitadores en la configuración del sobre o archivo electrónico correspondiente a través de la herramienta de preparación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- A continuación deberá acceder a la siguiente dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es> para importar el DEUC que

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento  
CAD181015J

Expediente  
AYT/550/2024

Fecha Documento  
04-09-2024

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

descargó previamente (en formato XML). Para ello, es necesario marcar las opciones de "Soy un *operador económico*" e "*Importar un DEUC*". Una vez importado se rellenarán los correspondientes datos en cada parte del documento, de conformidad con lo exigido en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Teniendo en cuenta que no se exige cumplimentar la sección D de la Parte II del DEUC relativo a la información sobre los subcontratistas. Y teniendo en cuenta que no se ha de desplegar, en la Parte IV, los criterios de selección de la A a D.

- Finalizada la cumplimentación de datos, el licitador debe descargar el DEUC en formato PDF, que será el que debe incorporar en el sobre o archivo electrónico A utilizando los Servicios de Licitación Electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

- El licitador que participe por su cuenta pero **recurra a la capacidad de una o varias otras entidades** deberá presentar junto con su propio DEUC otro DEUC separado por cada una de las entidades de que se trate.

- Cuando se presenten varios licitadores con el compromiso de constituirse en una **Unión Temporal de Empresarios (UTE)**, deberán presentar un DEUC separado por cada operador económico participante.

## b) Declaración responsable complementaria al DEUC

Se incluirá entre la documentación administrativa, en todo caso, la **declaración responsable** que figura en el **ANEXO I** de este pliego, que deberá estar firmada electrónicamente por el licitador o persona que lo representa, en la que se ponga de manifiesto:

- La ausencia de incompatibilidad del artículo 70.1 LCSP.
- En caso de contratos de servicios u otros contratos relacionados con éste, la ausencia de incompatibilidad regulada en el artículo 70.2 LCSP.
- La pertenencia o no a un grupo empresarial en caso de que concurren varias empresas al grupo a la misma licitación.
- Que no está incurso en prohibición de contratar como consecuencia de la aplicación del artículo 71.1 d) LCSP.
- Que no está incurso en prohibición de contratar ni por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.
- La designación de una dirección de correo electrónico donde efectuar los avisos de puesta a disposición de las notificaciones electrónicas, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, cuando el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma y así se haga constar en el **apartado 10 del Cuadro de Características del Contrato**.



Gobierno del Principado de Asturias

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento  
CAD18I015J

Expediente  
AYT/550/2024

Fecha Documento  
04-09-2024

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, **deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.**

Además de la declaración responsable, se incluirá entre la documentación administrativa:

- Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar, además, una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal (UTE), cada uno de ellos deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información anteriormente indicada así como un DEUC. En estos casos se deberá presentar, además, un compromiso de constituir la unión temporal firmado electrónicamente por todas las entidades que constituyan la UTE conforme al modelo que figura como **ANEXO III** de este pliego.
- Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información anteriormente indicada así como un DEUC. En estos casos se deberá presentar, asimismo, compromiso por escrito de dichas entidades para demostrar que va a disponer de tales recursos.

Entre la documentación administrativa se incluirá, asimismo, en aquellos casos en que se exija garantía provisional, el documento acreditativo de haberla constituido.

Cuando en el Pliego de Cláusulas Administrativas exija la acreditación de otras circunstancias distintas de la establecidas en la declaración responsable, el mismo indicará la forma de su acreditación.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración responsable, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

## 2º.- Archivo electrónico B: Criterios sometidos a juicio de valor.

La oferta técnica se ajustará a los aspectos formales y materiales previstos en los Pliegos, la cual deberá estar firmada con firma electrónica reconocida.





Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento  
CAD181015J

Expediente  
AYT/550/2024

Fecha Documento  
04-09-2024

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

En ningún caso podrá incluirse, en este archivo electrónico **B**, información o documentos propios del archivo electrónico **C**. En ese caso se produciría la vulneración del secreto de las proposición a que hace referencia el artículo 139.2 LCSP y ello comportará la exclusión de la licitación.

### 3º.- Archivo electrónico C: Criterios cuantificables automáticamente.

El **archivo electrónico C** incluirá la oferta económica y la restante documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas, la cual deberá estar firmada con firma electrónica reconocida.

La oferta económica, así como los criterios evaluables mediante fórmulas se ajustarán al modelo que se adjunta como **ANEXO II** de este pliego.

Ello sin perjuicio de que para cada concreta licitación los Pliegos podrán prever la presentación de algún otro modelo o documentación.

### Cláusula 16.- Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Los miembros electos no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la Disposición adicional segunda de la LCSP.

La composición de la Mesa se publicará en el Perfil de Contratante.

La Mesa de Contratación calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y la declaración responsable incluida en el sobre o archivo electrónico A.

Será objeto de subsanación por los licitadores la declaración responsable, a requerimiento del órgano o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada. En tales casos se conferirá al licitador o licitadores afectados un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. De no se subsanar en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta.

Las actas de la Mesa de Contratación de calificación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos en las que se recoja la admisión y exclusión de las ofertas se publicarán en el perfil de contratante, que actuará como tablón de anuncios, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento  
CAD181015J

Expediente  
AYT/550/2024

Fecha Documento  
04-09-2024

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el acto público que celebre la Mesa, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa y, en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas (LPAC).

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 LPAC, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

#### **Cláusula 17.- Valoración de las ofertas.**

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien al comité formado por expertos con cualificación apropiada, o al organismo técnico especializado, en su caso, sin perjuicio de que la designación de sus miembros deba publicarse en el Perfil de Contratante.

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

La citada evaluación previa se hará pública en el acto en el que se proceda a la apertura del sobre que contenga los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas.

Cuando para la valoración de las proposiciones se tengan en cuenta criterios distintos al del precio, y para verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego el órgano competente podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Las Mesas de contratación podrán, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional

El **apartado 8 del Cuadro de Características del Contrato** precisará, salvo cuando se tome en consideración el precio exclusivamente, la ponderación relativa atribuida a cada uno de los



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento  
CAD18I015J

Expediente  
AYT/550/2024

Fecha Documento  
04-09-2024

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

criterios de valoración, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud máxima adecuada.

Igualmente señalará cuando el procedimiento de adjudicación se articule en **varias fases**, en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

Cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

### **Cláusula 18.- Examen de las proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad.**

La Mesa de Contratación procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de **veinte días** contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Si la proposición se contiene en más de un archivo electrónico, que deban abrirse en varios actos independientes, el plazo máximo señalado se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los archivos electrónicos que componen la proposición.

La apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Entidad Local. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento  
CAD181015J

Expediente  
AYT/550/2024

Fecha Documento  
04-09-2024

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación dar cuenta de ello al órgano de contratación.

Serán objeto de **publicación en el Perfil de Contratante** el número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 149.4 LCSP y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.

## Cláusula 19. Ofertas anormalmente bajas.

Se considerarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que cumplan los parámetros objetivos que contemple el **apartado 8 del Cuadro de Características del Contrato**.

Deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP, en el que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

## Cláusula 20.- Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con el artículo 150 LCSP, para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en la declaración responsable a las que se refiere el artículo 140 LCSP.

Si así se exige en el **Cuadro de Características del Contrato** deberá aportar el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Deberá aportar, igualmente la documentación acreditativa de los criterios de desempate, a los que se refiere el **apartado 8 del Cuadro de Características del Contrato**.

Los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los Pliegos de Cláusulas Administrativas.





Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento  
CAD18I015J

Expediente  
AYT/550/2024

Fecha Documento  
04-09-2024

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia.

En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

#### **Cláusula 21.- Garantía definitiva.**

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquéllos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que se exima motivadamente de tal obligación en el **apartado 7 del Cuadro de Características del Contrato**.

En el caso de los contratos con precios provisionales, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía definitiva podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108 LCSP.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva por el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo conferido para la presentación de la documentación previa a la adjudicación.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de **quince días** desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de **quince días** contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento  
CAD181015J

Expediente  
AYT/550/2024

Fecha Documento  
04-09-2024

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la aprobación de la revisión de precios del contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a los que se refiere el artículo 110 LCSP.

## Cláusula 22.- Garantía complementaria.

En casos especiales, el órgano de contratación si así se determina en el **apartado 7 del Cuadro de Características del Contrato** además de la garantía definitiva, se prestará una complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio. Constituyen casos especiales aquellos contratos en los que, debido al riesgo que en virtud de ellos asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato, resulte aconsejable incrementar el porcentaje de la garantía definitiva ordinaria a que se refiere el apartado anterior, lo que deberá acordarse mediante resolución motivada.

## Cláusula 23.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, debiendo compensarse a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

## Cláusula 24.- Adjudicación y notificación.

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de **15 días**.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento  
CAD181015J

Expediente  
AYT/550/2024

Fecha Documento  
04-09-2024

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

decisión de que las obras no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

## Cláusula 25.- Sucesión en el procedimiento.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

## Cláusula 26.- Formalización del contrato.

### Formalización

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado

**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**

**Asunto: PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento

CAD18I015J

Expediente

AYT/550/2024

Fecha Documento

04-09-2024

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

## Anuncio de formalización

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en un plazo no superior a **quince días** tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar diez días después de la formalización del contrato.

Los anuncios de formalización no se publicarán en otros boletines o en el perfil antes de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el caso en que deban ser publicados en dicho Diario Oficial, debiendo indicar la fecha de aquel envío, de la que los servicios dependientes del órgano de contratación dejarán prueba suficiente en el expediente, y no podrán contener indicaciones distintas a las incluidas en dicho anuncio. No obstante, en todo caso podrán publicarse si el órgano de contratación no ha recibido notificación de su publicación a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio enviado.

El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III de la LCSP.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 19 LCSP.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



39 de 75



GOBIERNO DEL  
PRINCIPADO DE ASTURIAS

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento  
CAD181015J

Expediente  
AYT/550/2024

Fecha Documento  
04-09-2024

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

En tal caso deberá recabarse la emisión de informe por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno a que se refiere la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos del artículo 154 LCSP.

## Cláusula 27.- Pago del precio del contrato.

La Entidad Local procederá al pago del precio del contrato de conformidad con lo previsto en el **apartado 16 del Cuadro de Características del Contrato**.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado. En los casos en que el importe acumulado de los abonos a cuenta sea igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, al expediente de pago que se tramite habrá de acompañarse, cuando resulte preceptiva, la comunicación efectuada a la Intervención correspondiente para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del contrato en las condiciones en las condiciones señaladas en **apartado 16 del Cuadro de Características del Contrato**.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 LCSP en relación a la liquidación del contrato, la Entidad Local deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los treinta días siguientes a su expedición salvo lo señalado en el **apartado 16 del Cuadro de Características del Contrato**, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La Entidad Local tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra, siempre y cuando haya presentado la correspondiente factura en tiempo y forma en dicho plazo.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.

Si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.



# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento  
CAD181015J

Expediente  
AYT/550/2024

Fecha Documento  
04-09-2024

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

De acuerdo con lo señalado en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP el contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma en los términos señalados en el **apartado 16 del Cuadro de Características del Contrato** que recoge la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente.

En los supuestos fijados en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público deberá presentarse en formato electrónico. En tales supuestos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a **cuatro meses**, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a **seis meses**, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato, solo podrán ser **embargados** en los siguientes supuestos:

- a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.
- b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referidas a la ejecución del contrato.

De acuerdo con el artículo 302 LCSP cuando razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, el **apartado 16 del Cuadro de Características del Contrato** recogerá que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por cien del precio total.

A estos efectos, el compromiso de gasto correspondiente se limitará al importe que, del precio total del contrato, no se satisfaga mediante la entrega de bienes al contratista, sin que tenga aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 165 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento  
CAD181015J

Expediente  
AYT/550/2024

Fecha Documento  
04-09-2024

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

La entrega de los bienes por la Administración se acordará por el órgano de contratación, implicando dicho acuerdo por sí solo la baja en el inventario y, en su caso, la desafectación de los bienes de que se trate.

En tal supuesto el importe que del precio total del suministro corresponda a los bienes entregados por la Administración será un elemento económico a valorar para la adjudicación del contrato y se deberá consignarse expresamente por los empresarios en sus ofertas.

El pago parcial mediante la entrega de otros bienes de la misma clase será de aplicación a los contratos de servicios para la gestión de los sistemas de información, los de servicios de telecomunicación y los contratos de mantenimiento de estos sistemas, suministros de equipos y terminales y adaptaciones necesarias como cableado, canalizaciones y otras análogas, siempre que vayan asociadas a la prestación de estos servicios y se contraten conjuntamente con ellos, entendiéndose que los bienes a entregar, en su caso, por la Administración han de ser bienes y equipos informáticos y de telecomunicaciones.

En el caso de que el contrato tenga como objeto el arrendamiento con arreglo al artículo 298 LCSP las cantidades que, en su caso, deba satisfacer la Entidad Local en concepto de canon de mantenimiento se fijarán separadamente de las constitutivas del precio del arriendo en el **apartado 16 del Cuadro de Características del Contrato**.

## **Cláusula 28.- Revisión de precios.**

Salvo en los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas y en los contratos de suministro de combustibles, no procederá revisión precios.

Los precios se revisarán conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

No se considerarán revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial.

La fórmula de revisión que se aplicará, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo es la que se detalla en el **apartado 17 del Cuadro de Características del Contrato**.

## **Cláusula 29.- Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y sus normas reglamentarias y de desarrollo.

En el modelo de proposición económica que figura como **ANEXO 2** al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del





Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento  
CAD18I015J

Expediente  
AYT/550/2024

Fecha Documento  
04-09-2024

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 LCSP sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados.

Los licitadores podrán obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra o a los servicios prestados durante la ejecución del contrato.

### **Cláusula 30.- Condiciones especiales de ejecución.**

Se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato, que en su caso figuran en el **apartado 14 del Cuadro de Características del Contrato**, el incumplimiento de las cuales dará lugar a la imposición de penalidades, salvo las que se determinen expresamente en tal apartado a las que se les confiere el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de su consideración como causa de resolución del contrato por tener carácter de obligación principal letra f) del artículo 211.1 LCSP y las que se tipifiquen como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

### **Cláusula 31.- Subcontratación.**

El contratista no podrá subcontratar, de conformidad con lo señalado en el **apartado 19 del Cuadro de Características del Contrato**, ni la totalidad ni parte del contrato de suministro, debido a las especiales condiciones y requerimientos, técnicos y económicos, que debe cumplir toda empresa comercializadora, tanto de energía eléctrica como de gas natural, en el mercado europeo y español y al elevado nivel de compromiso a contraer por la empresa adjudicataria de cada uno de los lotes, con el Ayuntamiento de Avilés.

### **Cláusula 32.- Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.**

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, el incumplimiento del compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 LCSP y al apartado 1 del artículo 202 LCSP, así como a las previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, darán lugar a la imposición de penalidades.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades previstas.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento  
CAD18I015J

Expediente  
AYT/550/2024

Fecha Documento  
04-09-2024

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Entidad Local tendrá las mismas facultades respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el citado apartado 22 o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Entidad Local, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

### Cláusula 33.- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero cuando así lo señalen los pliegos, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

El órgano de contratación ha de autorizar, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos que se señalan después. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Entidad Local y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.



# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento  
CAD18I015J

Expediente  
AYT/550/2024

Fecha Documento  
04-09-2024

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

## **Cláusula 34.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.**

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos que no dependan de esta Entidad Local y que procedan en orden a ejecutar correctamente el objeto del contrato.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

## **Cláusula 35.- Ejecución del contrato.**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, y conforme a las instrucciones que diere el Responsable del Contrato dentro de su ámbito de atribuciones.

## **Cláusula 36.- Principio de riesgo y ventura.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

## **Cláusula 37.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Entidad Local, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.





Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento  
CAD18I015J

Expediente  
AYT/550/2024

Fecha Documento  
04-09-2024

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

## Cláusula 38.- Dirección y supervisión del contrato.

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que señala el **apartado 1 del Cuadro de Características del Contrato** corresponde con carácter general al Responsable del Contrato que en dicho apartado se precise supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

## Cláusula 39.- Facultades de la Administración en el proceso de fabricación

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido (artículo 303 LCSP).

## Cláusula 40.- Programa de trabajo

Cuando la total ejecución del contrato esté previsto en más de una anualidad, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato.

El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Cuando se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista estará obligado a la actualización y puesta al día de este Programa siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

## Cláusula 41.- Modificación del contrato

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 190, 191, 203 a 207 y a la Disposición Adicional Tercera de la LCSP y, en los artículos 97 y 102 del RGLCAP.

Respecto a las modificaciones previstas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el contrato en base al procedimiento, las circunstancias y con el alcance, límites y porcentaje máximo al que como máximo puede afectar que se reseñan, en su caso, en el **apartado 5 del Cuadro de Características del Contrato**. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato, ni alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse.

En lo que se refiere a las modificaciones no previstas en el presente pliego se estará a lo previsto en el artículo 205 LCSP. En tales casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento  
CAD181015J

Expediente  
AYT/550/2024

Fecha Documento  
04-09-2024

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario artículo 206 LCSP. En estos supuestos antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de artículo 205 LCSP, son los siguientes:

- a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos previstos legalmente.
- b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las condiciones previstas legalmente.

Asimismo, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de **5 días** desde la aprobación de la misma.

Cuando como señala el artículo 309 LCSP la determinación del precio en el **apartado 4 del Cuadro de Características del Contrato** del se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse y asimismo, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

## Cláusula 42.- Suspensión del contrato.

Si la Entidad Local acuerda la suspensión del contrato o la misma tiene lugar a instancia del contratista por la demora en el pago superior a cuatro meses (artículo 198.5 LCSP), se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Entidad Local abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las siguientes reglas:

Dicho abono solo comprenderá, siempre que en los puntos 1.º a 4.º se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, los siguientes conceptos:

1. Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento  
CAD18I015J

Expediente  
AYT/550/2024

Fecha Documento  
04-09-2024

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

2. Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.
3. Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.
4. Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en cuatro años, contados desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

### III. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

#### Cláusula 43.- Cumplimiento del contrato, gastos de entrega y recepción del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Entidad Local, la totalidad de la prestación salvo que en el **Cuadro de Características del Contrato** se señale lo contrario, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

#### Cláusula 44.- Plazo de garantía, vicios y defectos.

El plazo de garantía se establece, en su caso, en el **apartado 18 del Cuadro de Características del Contrato** que, atendiendo a la naturaleza y complejidad del contrato, no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales, siendo en su caso susceptible de ser mejorado por el adjudicatario. Conforme al artículo 305 LCSP si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados la Entidad Local podrá reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estima, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento  
CAD18I015J

Expediente  
AYT/550/2024

Fecha Documento  
04-09-2024

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

Terminado el plazo de garantía sin que la Entidad Local haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia antes señalada, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

#### **Cláusula 45.- Devolución de la garantía y liquidación del contrato.**

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Entidad Local.

En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP.

#### **Cláusula 46.- Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato de suministro, además de las generales de la Ley, las siguientes:

- a) El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Entidad Local en un plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega salvo que en el **apartado 21 del Cuadro de Características del Contrato** se señale otro menor.
- b) El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales calificadas como tales en los Pliegos, y recogidas en el **citado apartado 21** cuando concurren los dos requisitos siguientes:

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento  
CAD181015J

Expediente  
AYT/550/2024

Fecha Documento  
04-09-2024

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

1. Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 establece para la libertad de pactos.

2. Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en el **apartado 21** del Cuadro de Características del Contrato o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

**En todo caso tienen la consideración de obligaciones contractuales esenciales las previstas en el apartado 13 del Cuadro de Características.**

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Entidad Local, habrá de abonar está el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

Cuando se produzca desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Entidad Local Administración por plazo superior a cuatro meses, solo tendrá derecho el contratista a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de la adjudicación del contrato, IVA excluido.

Cuando se produzca el desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los suministros dejados de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por suministros dejados de realizar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran realizado.

Para la aplicación de las causas de resolución y los efectos de la misma en defecto de lo antes señalado se estará a lo dispuesto en los artículos 211, 2012 y 213 LCSP.

## **Cláusula 47.- Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista.

No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

- Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.



# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento  
CAD181015J

Expediente  
AYT/550/2024

Fecha Documento  
04-09-2024

Código de Verificación:



OT6Y6E2L506M6Q430RAY

b) Modificaciones del contrato, cuando no estuvieran previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

c) Reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Artículo 27 LCSP. Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las siguientes cuestiones:

a) Las relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.

b) Las que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas.

Adicionalmente, respecto de los contratos referidos en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo 25 de la presente Ley que estén sujetos a regulación armonizada.

c) Las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.

d) Las relativas a la preparación y adjudicación de los contratos de entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.

e) Los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el artículo 44 LCSP, así como en el artículo 321.5 LCSP.

f) Las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificación de los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 LCSP.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver:

a) Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales de los artículos 204 y 205 LCSP.





Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento  
CAD18I015J

Expediente  
AYT/550/2024

Fecha Documento  
04-09-2024

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

b) De las cuestiones referidas a efectos y extinción de los contratos que celebren las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.

c) El conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la financiación privada del contrato de concesión de obra pública o de concesión de servicios, salvo en lo relativo a las actuaciones en ejercicio de las obligaciones y potestades administrativas que, con arreglo a lo dispuesto en esta Ley, se atribuyen a la Administración concedente, y en las que será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

### Cláusula 48.- Régimen de recursos contra la documentación que rige la licitación.

El presente pliego y el de prescripciones técnicas podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial del artículo 44 LCSP, conforme a los requisitos y efectos señalados en los artículos 44 a 60 LCSP.

Respecto del **plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación**, se estará a lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según el cual:

#### *Artículo 58. Recurso especial en materia de contratación*

*En los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia susceptibles de recurso especial en materia de contratación conforme a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y siempre que los procedimientos de selección del contratista se hayan tramitado efectivamente de forma electrónica:*

*a) El órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido **diez días naturales** a partir del día siguiente a la notificación, la resolución de adjudicación del contrato. En este mismo supuesto, el plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación, cuando proceda, será de **diez días naturales** y se computará en la forma establecida en el artículo 50.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.*

*b) El órgano competente para resolver el recurso habrá de pronunciarse expresamente, en el plazo de cinco días hábiles desde la interposición del recurso, sobre la concurrencia de alguna de las causas de inadmisibilidad establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y sobre el mantenimiento de las medidas cautelares adoptadas, incluidos los supuestos de suspensión automática.*

Contra las actuaciones a las que se refiere el artículo 44 LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

No se dará este recurso en los procedimientos de adjudicación que se sigan por el trámite de emergencia.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Oviedo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, en caso de haber interpuesto recurso especial en materia de contratación, no cabrá interponer el recurso



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia

52 de 75



GOBIERNO DEL  
PRINCIPADO DE ASTURIAS

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento  
CAD181015J

Expediente  
AYT/550/2024

Fecha Documento  
04-09-2024

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

contencioso-administrativo, en tanto no recaiga resolución, expresa o presunta, del recurso especial, de conformidad con lo establecido en los artículo 59.1 LCSP, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, se podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Oviedo, contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el artículo 44 de la LCSP.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



53 de 75





Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento  
CAD18I015J

Expediente  
AYT/550/2024

Fecha Documento  
04-09-2024

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

## ANEXO I

### DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC

D./Dña....., con DNI nº....., en nombre de la sociedad ..... con NIF nº....., dirección postal ..... teléfono ..... y correo electrónico ..... de acuerdo con la escritura de poder ..... (o documento que lo habilite para actuar en nombre de la persona jurídica la que representa), en relación con el expediente de contratación nº AYT/..... relativo a la contratación ..... del AYUNTAMIENTO DE AVILÉS,

**DECLARO**, bajo mi responsabilidad:

**1º.-** Que (SI\_\_\_ o NO\_\_\_) le afecta la causa de incompatibilidad regulada en el artículo 70.1 de la LCSP.

La causa de incompatibilidad se refiere a que ni el licitador ni las empresas vinculadas al mismo han participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o han asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento.

**2º.-** Que (SI\_\_\_ o NO\_\_\_) le afecta la causa de incompatibilidad regulada en el artículo 70.2 de la LCSP.

Si la situación de incompatibilidad sobreviniera una vez adjudicado este contrato, declaro que comunicaré la situación inmediatamente a la Administración.

Asimismo, (SI\_\_\_ o NO\_\_\_) renuncio, durante la ejecución de este contrato, a concertar con la empresa adjudicataria de tales contratos cualesquiera contratos o subcontratos que tengan por objeto la colaboración en la ejecución de los mismos.

**3º.-** Que (SI\_\_\_ o NO\_\_\_) hay otras empresas del grupo, entendiéndose tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, que han presentado proposiciones a la licitación.

En caso afirmativo, relacionar las empresas del grupo empresarial:

.....

**4º.-** Que no está incurso en prohibición de contratar como consecuencia de la aplicación del artículo 71.1 d) LCSP y, a tales efectos, declaro:

- Que (SI\_\_\_ o NO\_\_\_) tiene 50 o más trabajadores en su plantilla y, en consecuencia (marcar lo que proceda):

- cuenta con un 2 % de trabajadores con discapacidad.

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento  
CAD181015J

Expediente  
AYT/550/2024

Fecha Documento  
04-09-2024

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

-  ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las medidas concretas aplicadas.

- Que (SI\_\_\_ o NO\_\_\_) tiene más de 250 trabajadores en su plantilla y, en consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, (SI\_\_\_ o NO\_\_\_) cuenta con un plan de igualdad.

5º.- Que la empresa a la que represento **no está incurso en prohibición de contratar** ni por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

6º.- Que la entidad se halla inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de \_\_\_\_\_, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación indicado son exactas y no han experimentado variación.

(SI\_\_\_ o NO\_\_\_) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

(SI\_\_\_ o NO\_\_\_) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

- Datos que han sufrido variación: \_\_\_\_\_.

- Documentación justificativa que se adjunta: \_\_\_\_\_.

7º.- Que la empresa a la que represento se compromete a cumplir las **condiciones especiales de ejecución** y, en su caso, **las obligaciones contractuales esenciales** previstas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este contrato.

8º.- Que la empresa a la que represento se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, en su caso, los **medios personales y/o materiales** previstos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este contrato.

9º.- Que la empresa a la que represento, en caso de ser extranjera (SI\_\_\_ o NO\_\_\_), **acepta someterse al fuero español**.

10º.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** y autoriza (SI\_\_\_ o NO\_\_\_) al AYUNTAMIENTO DE AVILÉS para que acceda a la información que acredita dichos extremos.

11º.- **A efectos de desempate** cuando resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, se ponen en conocimiento del órgano de contratación los siguientes datos y porcentajes:

•Porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla \_\_\_\_\_ %

•Número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla: \_\_\_\_\_



# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento  
CAD18I015J

Expediente  
AYT/550/2024

Fecha Documento  
04-09-2024

Código de Verificación:



OT6Y6E2L506M6Q430RAY

- Número de personas trabajadoras en riesgo de exclusión social en la plantilla: \_\_\_\_
- Porcentaje de contratos temporales en la plantilla: \_\_\_\_ %
- Porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla: \_\_\_\_ %

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores, exclusivamente, en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), a cuyo efecto me comprometo a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en caso de ser requerido por el órgano contratante y autorizo expresamente al órgano contratante, cuando ello fuera procedente, a su verificación directa.

El licitador,

Fdo. electrónicamente: \_\_\_\_\_

**DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE**



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



56 de 75



# Ayuntamiento de Avilés



Negociado

**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**

**Asunto: PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento

CAD18I015J

Expediente

AYT/550/2024

Fecha Documento

04-09-2024

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

## NOTAS IMPORTANTES PARA CUBRIR EL ANEXO I

•Donde aparece (SI\_\_\_ o NO\_\_\_) debe marcarse con una X lo que proceda.

•Se recuerda que:

- En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en una **Unión Temporal de Empresarios (UTE)**, cada uno de ellos deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información anteriormente indicada así como un DEUC. En estos casos se deberá presentar, además, un compromiso de constituir la unión temporal firmado electrónicamente por todas las entidades que constituyan la UTE conforme al modelo que figura como **ANEXO III**.

- En el supuesto de que el empresario **recurra a la solvencia y medios de otras empresas** de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información anteriormente indicada así como un DEUC. En estos casos se deberá presentar, asimismo, compromiso por escrito de dichas entidades para demostrar que va a disponer de tales recursos.



57 de 75



# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento  
CAD18I015J

Expediente  
AYT/550/2024

Fecha Documento  
04-09-2024

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

## ANEXO II - OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

D./Dña. \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_, expedido en \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_, con validez hasta \_\_\_\_\_, actuando en representación legal de la Empresa \_\_\_\_\_, cuyo Código de Identificación Fiscal es el \_\_\_\_\_ y su domicilio social en la localidad de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ (C.P. \_\_\_\_\_), Teléfono \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_ Correo Electrónico: \_\_\_\_\_.

### DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: \_\_\_\_\_.
- Número Protocolo: \_\_\_\_\_.
- Notario D./Dña.: \_\_\_\_\_.
- Localidad Notario: \_\_\_\_\_.
- Localidad Registro Mercantil: \_\_\_\_\_.
- Tomo: \_\_\_\_\_. Folio: \_\_\_\_\_. Sección \_\_\_\_\_.
- Hoja: \_\_\_\_\_. Inscripción: \_\_\_\_\_.

### MANIFIESTA:

**PRIMERO.-** Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

**SEGUNDO.-** Que ha quedado enterado, en relación al expediente **AYT/550/2024**, del anuncio de licitación para la contratación, por el procedimiento abierto, del suministro de contenedores y recipientes para la ampliación de la recogida separa de materia orgánica, cofinanciado con Fondos del "Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU" (PRTR-RESIDUOS).

**TERCERO.-** Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.



# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento  
CAD181015J

Expediente  
AYT/550/2024

Fecha Documento  
04-09-2024

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

**CUARTO.-** Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

Y, en consecuencia, **PROPONE** su ejecución en los siguientes **precios unitarios y condiciones**:

## I.- OFERTA ECONÓMICA: PRECIOS UNITARIOS.

ELEMENTO A SUMINISTRAR	UD	PRECIO €/UD	OFERTA SIN IVA €	IVA 21%	OFERTA CON IVA €
Contenedores 2.000 l	215				
Contenedores 240 l	220				
<b>TOTAL</b>					

Recordatorio: Los precios unitarios ofertados no podrán superar los precios unitarios máximos previstos en el apartado 4 del Cuadro de Características del Contrato, quedando excluidas aquellas ofertas que incumplan esta condición.

II.- **AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA:** en \_\_\_\_\_ año/s.

## III.- MEJORAS CONTENEDORES 2.000 L:

Suministro de un mayor número de contenedores de 2.000 l y de sus repuestos habituales

CONTENEDORES 2.000 L			
Descripción	Unidades <i>u</i>	Precio (€/ud) <i>p</i>	Importe mejoras (€) <i>u x p</i>
Contenedor 2.000 l.			
<b>Contenedores (a)</b>			<b>(a) <i>u</i> × <i>p</i></b>

REPUESTOS HABITUALES				
Descripción	Necesidad de repuesto	Unidades <i>u<sub>i</sub></i>	Precio (€/ud) <i>p<sub>i</sub></i>	Importe mejoras (€) <i>u<sub>i</sub> x p<sub>i</sub></i>
Tapa usuario	SI/NO			
Tapa descarga	SI/NO			
Pedal apertura tapa	SI/NO			
Cable apertura tapa	SI/NO			
Amortiguador tapa contenedor	SI/NO			



# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
 Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento CAD18I015J	Expediente AYT/550/2024	Fecha Documento 04-09-2024
-------------------------	----------------------------	-------------------------------

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

Rodillo apoyo contenedor	SI/NO			
Rodillo enganche contenedor	SI/NO			
Goma tapa contenedor	SI/NO			
Manilla apertura tapa	SI/NO			
Mecanismo de control de acceso	SI/NO			
<b>Repuestos (b)</b>			$\sum_{i=1}^n p_i$	<b>(b)</b> $\sum_{i=1}^n u_i \times p_i$
<b>TOTAL (a)+(b)</b>				

### III.- MEJORAS CONTENEDORES 240 L:

Suministro de un mayor número de contenedores de 240 l.

CONTENEDORES 240 l			
Descripción	Unidades <i>u</i>	Precio (€/ud) <i>p</i>	Importe mejoras (€) <i>u x p</i>
Contenedor 240 l.			
<b>Contenedores (a)</b>			<b>(a) <i>u</i> × <i>p</i></b>
<b>TOTAL (a)</b>			

El licitador,

Fdo. electrónicamente: \_\_\_\_\_

**DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE**



# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento  
CAD181015J

Expediente  
AYT/550/2024

Fecha Documento  
04-09-2024

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

## ANEXO III.- COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

### DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos/Razón social: \_\_\_\_\_, DNI/NIF/Pasaporte: \_\_\_\_\_.

Dirección a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, población \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_.

Teléfono/s: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_.

### DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_, DNI/Pasaporte: \_\_\_\_\_.

Dirección a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_.

Teléfono/s: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_.

Representación acreditada mediante \_\_\_\_\_.

### SE COMPROMETEN

**PRIMERO.-** A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación de \_\_\_\_\_, expediente \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.-** A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

**TERCERO.-** La participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

D. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ % de \_\_\_\_\_.

D. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ % de \_\_\_\_\_.



# Ayuntamiento de Avilés



Negociado

**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**

**Asunto: PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento

CAD18I015J

Expediente

AYT/550/2024

Fecha Documento

04-09-2024

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

**CUARTO.-** Designan a D./Dña. \_\_\_\_\_, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación. El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será: \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_ y la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_.

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos, por todas las partes intervinientes, la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_.

El/La Representante

Fdo. electrónicamente: \_\_\_\_\_

El/La Representante

Fdo.: electrónicamente \_\_\_\_\_



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia

62 de 75



GOBIERNO DEL  
PRINCIPADO DE ASTURIAS



*Negociado*  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
*Asunto:* **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

*Documento*  
CAD18I015J

*Expediente*  
AYT/550/2024

*Fecha Documento*  
04-09-2024

*Código de Verificación:*



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

## DECLARACIONES RESPONSABLES PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)





Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento  
CAD181015J

Expediente  
AYT/550/2024

Fecha Documento  
04-09-2024

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

## DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DEL AYUNTAMIENTO AVILÉS COMO ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (2020-2026), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DE "NEXTGENERATIONEU"

En el marco de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre de 2021, por la que se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, se pretende reforzar la política antifraude y prevenir los posibles conflictos de intereses en el desarrollo de los proyectos y subproyectos, la gestión de los gastos cofinanciados, así como para hacer posible el éxito en la consecución de los resultados previstos.

Esta finalidad se ha visto reforzada con la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

EXPEDIENTE: **AYT/550/2024**

**CONTRATO: CONTRATO, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y RECIPIENTES PARA LA AMPLIACION DE LA RECOGIDA SEPARA DE MATERIA ORGANICA, COFINANCIADO CON FONDOS DEL "PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU" (PRTR-RESIDUOS)**

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

**PRIMERO-** Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que



# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento  
CAD181015J

Expediente  
AYT/550/2024

Fecha Documento  
04-09-2024

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

«A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento». –

«Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**SEGUNDO-** Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.



# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento  
CAD181015J

Expediente  
AYT/550/2024

Fecha Documento  
04-09-2024

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

**TERCERO-** Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**CUARTO-** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.





Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento  
CAD18I015J

Expediente  
AYT/550/2024

Fecha Documento  
04-09-2024

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

## DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) PARA ADJUDICATARIOS / SUBCONTRATISTAS DEL AYUNTAMIENTO DE AVILÉS COMO ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (2020-2026), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DE “NEXTGENERATIONEU”

En el marco de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre de 2021, por la que se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en adelante PRTR orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, se pretende reforzar la política antifraude y prevenir los posibles conflictos de intereses en el desarrollo de los proyectos y subproyectos, la gestión de los gastos cofinanciados, así como para hacer posible el éxito en la consecución de los resultados previstos.

EXPEDIENTE: **AYT/550/2024**

CONTRATO: **CONTRATO, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y RECIPIENTES PARA LA AMPLIACION DE LA RECOGIDA SEPARA DE MATERIA ORGANICA, COFINANCIADO CON FONDOS DEL “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU” (PRTR-RESIDUOS)**

El/La abajo firmante \_\_\_\_\_

con DNI \_\_\_\_\_, actuando:

en su nombre \_\_\_\_\_

en representación de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_

### DECLARA que:

A. No ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito;

B. No ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito;

C. No ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito;

D. No ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.



# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento  
CAD18I015J

Expediente  
AYT/550/2024

Fecha Documento  
04-09-2024

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

E. Las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la entidad arriba mencionada, NO se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior.

F. No está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la tramitación del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguinidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;

G. Informará al Ayuntamiento de Avilés, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;

H. No ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato o la encomienda de una actividad;

I. Ha suministrado información exacta, veraz y completa al Ayuntamiento de Avilés en el marco de la presente operación.

## RECONOCE que:

La entidad \_\_\_\_\_, podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitada en la misma es falsa.

Fecha y firma, nombre completo y DNI





Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento  
CAD18I015J

Expediente  
AYT/550/2024

Fecha Documento  
04-09-2024

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

## DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Don/Doña ....., DNI ....., como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ....., con NIF ....., y domicilio fiscal en .....

beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/**que participa como contratista/subcontratista** en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 12 "Política industrial España 2030" y Medida "Estrategia de Economía circular", **DECLARA** conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos.
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública.
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26).
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento  
CAD181015J

Expediente  
AYT/550/2024

Fecha Documento  
04-09-2024

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

3. Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En ....., de ..... de 202...

Fdo. ....

Cargo: .....



# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento  
CAD181015J

Expediente  
AYT/550/2024

Fecha Documento  
04-09-2024

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

## DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Don/Doña ....., DNI ....., como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ....., con NIF ....., y domicilio fiscal en .....

..... en la condición de órgano responsable/órgano gestor/beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/**que participa como contratista**/ente destinatario del encargo/**subcontratista**, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 12 "Política industrial España 2030" y Medida "Estrategia de Economía circular", **MANIFIESTA EL COMPROMISO** de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes **en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales**, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, **SE COMPROMETE a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente** («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En ....., de ..... de 202...

Fdo. ....

Cargo: .....



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



71 de 75



GOBIERNO DEL  
PRINCIPADO DE ASTURIAS



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento  
CAD18I015J

Expediente  
AYT/550/2024

Fecha Documento  
04-09-2024

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (Do No Significant Harm, DNSH)

Don/Doña ....., DNI ....., como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ....., con NIF ....., y domicilio fiscal en .....

..... en la condición de órgano responsable/órgano gestor/beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/**que participa como contratista**/ente destinatario del encargo/**subcontratista**, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 12 "Política industrial España 2030" y Medida "Estrategia de Economía circular", **DECLARO en relación a las actividades que llevaré a cabo para la ejecución del contrato:**

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecuan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente 12 "Política industrial España 2030" y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)32, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente anexo.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquellos que pudieran materializarse después de su finalización, una vez realizada la actividad. El



# Ayuntamiento de Avilés



Negociado

**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**

**Asunto: PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento

CAD18I015J

Expediente

AYT/550/2024

Fecha Documento

04-09-2024

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes

En ....., de ..... de 202...

Fdo. ....

Cargo: .....





Negociado

**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**

**Asunto: PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento

CAD18I015J

Expediente

AYT/550/2024

Fecha Documento

04-09-2024

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

EXPEDIENTE: **AYT/550/2024**

**CONTRATO: CONTRATO, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y RECIPIENTES PARA LA AMPLIACION DE LA RECOGIDA SEPARA DE MATERIA ORGANICA, COFINANCIADO CON FONDOS DEL "PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU" (PRTR-RESIDUOS)**

El/La abajo firmante \_\_\_\_\_

con DNI \_\_\_\_\_, actuando:

en su nombre \_\_\_\_\_

en representación de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y el artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero, declara ante el órgano de contratación, bajo su responsabilidad y en nombre y representación de la persona contratista/subcontratista los siguientes datos de la persona "titular real" de la entidad beneficiaria de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

**NOMBRE DEL TITULAR REAL:**

**FECHA DE NACIMIENTO:**

Fecha y firma, nombre completo y DNI



# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
Asunto: **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Documento  
CAD18I015J

Expediente  
AYT/550/2024

Fecha Documento  
04-09-2024

Código de Verificación:



0T6Y6E2L506M6Q430RAY



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



75 de 75

